



123/OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN CON PAÍSES EN DESARROLLO. 2021.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La importancia de llevar a cabo convocatorias de ayudas económicas para proyectos de Cooperación al Desarrollo, la experiencia de este Ayuntamiento en dicho campo y su pertenencia al Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, organismo que valora los proyectos presentados, así como las propuestas de concesión de subvenciones efectuadas a tenor de los proyectos seleccionados.
2. La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo. Boletín Oficial de La Rioja, número 62, de 22 de mayo de 2019 (página 7581).
3. La Resolución 33/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo. Boletín Oficial de La Rioja número 142.
4. La Resolución 45/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración de las subvenciones, para el ejercicio 2021, a proyectos de cooperación al desarrollo convocadas por la Resolución 33/2021, de 8 de septiembre.
5. La Delegación del Ayuntamiento de Logroño en la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria y resolución de los concursos para el otorgamiento de subvenciones con destino a financiar Proyectos de Cooperación con países en desarrollo para 2021, y aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre de 2021 (Nº. 01-09-2021/O/018).
6. La Resolución 51/2021, de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se conceden subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, que indica los proyectos cuya financiación correrá a cargo del Ayuntamiento de Logroño.



7. El Informe de la Sección de Fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de diciembre de 2021.

8. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.

Adopta los siguiente ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder ayudas en Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2021 por un importe total de 297.411,24 euros a las entidades y por las cuantías que a continuación se detallan:

a. Se imputarán 197.421,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 499.99, con el siguiente desglose:

Entidad	CIF	Importe Concedido
Fundación Vicente Ferrer	G09326745	100.000,00 €
Manos Unidas	G28567790	97.421,24 €

b. Se imputarán 99.990,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 799.99, con el siguiente desglose:

Entidad	CIF	Importe Concedido
Fundación Visión Mundi	G83803080	99.990,00 €

SEGUNDO: De conformidad con la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 26 "Abono de las subvenciones" establece:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 27.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se abonará:

a) Para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, en un único pago que se realizará en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Para la justificación de los proyectos, de conformidad con la Orden de referencia, según



establece el artículo 51 "Plazo de justificación":

1. El informe justificativo final deberá entregarse en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto. En el caso en que el proyecto incluya una evaluación final externa con cargo a la subvención, el plazo de justificación será de 6 meses.

El informe justificativo final revestirá la forma de cuenta justificativa, y contendrá como mínimo los documentos requeridos en la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, Nº. 31-12-2020/U/019 se concedió ayuda en concepto de Proyecto de Cooperación y Desarrollo a la entidad FUNDACIÓN VISION MUNDI (NIF G83803080), por importe de 99.980,60 €, por lo que se condiciona el pago de la presente ayuda solicitada por esta misma entidad a la debida justificación de la subvención recibida en el año anterior.